

DESPACHO COMISORIO

Rad. 1100131030192201500024

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA

DEMANDADO: B Y V ESTRUCTURAS METALICAS LIMITADA EN PROCESO DE REORGANIZACION

DESPACHO PROVIENE DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. INFORME SECRETARIAL:**

Al despacho de la señora jueza paso el presente despacho comisorio informándole que el Juzgado 03 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá respondió la solicitud realizada por auto del 10 de mayo de 2022. Ordene.

Santa Marta, Treinta (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES

SECRETARIA.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA**

Santa Marta, Ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

De acuerdo al informe secretarial que antecede y en atención a la comisión contenida en el despacho comisorio No. 0605 librado dentro del proceso ejecutivo con radicación No. 2015.00024 y procedente del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de la ciudad de Bogotá D.C, en los siguientes términos:

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.**

**DESPACHO COMISORIO N° 0605**

**AL SEÑOR:**

**JUECES CIVILES MUNICIPALES DE SANTA MARTA – MAGDALENA**

**HACE SABER:**

Que dentro del proceso EJECUTIVO 2015-024 (JUZGADO DE ORIGEN 19 CIVIL CIRCUITO) iniciado por BANCO DAVIVIENDA SA NIT 8600343137 contra B Y V ESTRUCTURAS METÁLICAS LIMITADA EN PROCESO DE REORGANIZACIÓN NIT 8605030151 y OSCAR EDUARDO BULLA BAQUERO C.C. 19267670 , mediante auto de fecha diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), , se decretó el SECUESTRO del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 080-30222 y 080-30258 predios urbanos Conjunto Residencial La Mansión Deposito 7 Semisótano y Garaje 7, respectivamente ubicados en la Vereda Gaira de Santa Marta- Magdalena. Para practicar la diligencia se comisiona con amplias facultades inclusive la de designar secuestre al JUECES CIVILES MUNICIPALES DE SANTA MARTA – MAGDALENA. Se fijan como gastos al auxiliar de la justicia la suma de \$230.000. Librese Despacho Comisorio con los insertos necesarios.

**INSERTOS**

Doctora LUZ MARCELA SANDOVAL VIVAS C.C. 51777628 T.P. 45992 del C.S. de la J apoderada de la parte actora, cuyos datos de contacto son: Av. Carrera 50 No: 56B-20 Piso 8 de Bogotá, Teléfonos: 3158883 y 3165288242, correo electrónico [luzsandovalvivas.notif@gmail.com](mailto:luzsandovalvivas.notif@gmail.com)

Se anexan fotocopias del auto que ordenó el secuestro del inmueble en comento, del certificado de libertad y tradición del inmueble a secuestrar y demás piezas procesales que se requieran para practicar la diligencia comisionada.

Para que se diligencie y sea devuelto a este Despacho Judicial, se expide en Bogotá, D.C., a los 17 días del mes de septiembre del año 2021

Teniendo en cuenta que se nos comisiona con amplias facultades, y de conformidad con el artículo 40 del Código General de proceso, que dispone que el comisionado

DESPACHO COMISORIO

Rad. 1100131030192201500024

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA

DEMANDADO: B Y V ESTRUCTURAS METALICAS LIMITADA EN PROCESO DE REORGANIZACION

DESPACHO PROVIENE DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

tendrá las mismas facultades que el comitente en relación con la diligencia, se procede a subcomisionar al señor alcalde de la localidad TRES (3) del Distrito de Santa Marta, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la C.N., en concordancia con el artículo 38 inc.3 del C.G.P., quien deberá practicar diligencia en el menor tiempo posible. Con amplias facultades inclusive la de designar y posesionar al secuestro y sin facultades para fijarle honorarios.

Por lo anterior se,

### RESUELVE

**PRIMERO:** COMISIONAR al señor alcalde de la localidad TRES (3) del Distrito de Santa Marta, para llevar a cabo el secuestro de los bienes inmueble: Deposito 7 Semisótano con matrícula Inmobiliaria No. 080.30222 y Garaje 7 con matrícula Inmobiliaria No. 080-30258, predios urbanos ubicados en el Conjunto residencial La Mansión, Barrio Gaira de Santa Marta, cuyas medidas y linderos se encuentran descritos en la Escritura Pública No 3202. 15 de octubre 1987 de la Notaria 25 del circulo de Bogotá.

**SEGUNDO:** Se deberá practicar diligencia en el menor tiempo posible. Con facultades para designar y posesionar al secuestro y sin facultades para fijarle honorarios.

**TERCERO:** Libérese el oficio con los siguientes insertos:

- 1) Auto del 10 de septiembre de 2021 del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C, que ordena secuestro de los bienes inmuebles.
- 2) Despacho Comisorio 0605 del 17 de septiembre de 2021, que comisiona a los jueces civiles municipales de Santa Marta.
- 3) Escritura Pública No 3202. 15 de octubre 1987 de la Notaria 25 del circulo de Bogotá.
- 4) Certificados de libertad y tradición de los bienes inmuebles con matricula No. 080.30222 y 080-30258.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ.**

**JUEZA**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE  
SANTA MARTA

Por estado No. 105 de esta fecha se  
notificó el auto anterior.

Santa Marta, 09 de septiembre de 2022

Secretaria,



**Firmado Por:**  
**Monica Del Carmen Castañeda Hernandez**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 001**  
**Santa Marta - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98ca8201294d0cdc9398e098b4d9c74597a0e8ba8fc150c2cba5dcf5d2fbb69c**

Documento generado en 08/09/2022 05:01:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**